17-10000

RESOLUCIÓN No. 2118

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL"

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** identificada con NIT 810.003.995-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 00563 de fecha 1 de marzo de 2012 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por **CAROLINA HURTADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.539 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** el objeto general es el siguiente: *"desarrollar proyectos orientados a intervenir en las necesidades de promoción, desempeño y mejora de las comunidades, propiciando el desarrollo de las mismas en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas, los niños, las niñas y los adolescentes, las familias; pretende además fomentar el desarrollo a partir de la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, promoviendo su proyecto de vida y el de sus familias, a partir de procesos de prevención y protección integral…".*

Que la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 6303 del 5 de diciembre de 2016, esto es **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día 24 de abril de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo técnico interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que luego del análisis se estableció que la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** no presentó la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la misma, por lo que fue necesario requerirla para que la allegara, documentación que fue aportada por la institución, mediante oficio de fecha 1 y 2 de junio de 2017.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *"…Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados…"*, modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "*…Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados…"*, modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 2118

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL"

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 17 de mayo de 2017, visita a las instalaciones de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, se evidenció que la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** **cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL.**

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal "*es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*"

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	**INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Capacidad instalada	*"…Para la modalidad Hogar Sustituto y Sustituto Tutor, Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado e Intervención de apoyo - apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada…".*[1]
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil.
Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:	**Sede Administrativa y Sede Operativa:** Calle 48 C No. 21 – 50 Barrio San Jorge, municipio de Manizales, Caldas.
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales, Caldas

[1] Parágrafo 6, artículo 12 Resolución No. 3899 de 2010.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 2118

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL"

3

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **CAROLINA HURTADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.539 de Manizales, Caldas, como representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** identificada con NIT 810.003.995-5, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de junio de 2017.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Aprobó: *Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas*
Revisó: *Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.*
Revisó y proyectó: *Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.*

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los dos (2) días del mes de junio de 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la Señora **CAROLINA HURTADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.230.539 de Manizales (Caldas) como representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** identificada con NIT 810.003.995 – 5 del Contenido de la Resolución Nro. 2118 del 2 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Corporación Colombia Actuando en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial".***

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si ☑

No ☐

Notificado

CAROLINA HURTADO MARTÍNEZ
C.C 30.230.539 de Manizales (Caldas)

Notificador

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 2118 del 2 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Corporación Colombia Actuando en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"*** quedó legalmente ejecutoriada el día 5 de junio de 2017 toda vez que fue notificada personalmente el día 2 de junio de 2017 y la notificada renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico